



The State of Maryland
Executive Department

**ORDEN
DEL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND**

NÚMERO 20-05-06-01

**ENMIENDA Y REITERACIÓN DE LA ORDEN DEL 30 DE MARZO DE 2020,
PROHIBICIÓN DE GRANDES CONCENTRACIONES Y EVENTOS Y CIERRE DE
CENTROS DE ADULTOS MAYORES, Y
TODOS LOS NEGOCIOS NO ESENCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS, Y
Y REQUISITO ADICIONAL A TODAS LAS PERSONAS DE QUEDARSE EN CASA**

**CONSIDERANDO
QUE,**

El 5 de marzo de 2020 se proclamó el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud, que se renovó el 17 de marzo de 2020, 10 de abril de 2020 y 6 de mayo de 2020, para controlar y prevenir la propagación del COVID-19 dentro del estado, y el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud todavía se mantiene;

**CONSIDERANDO
QUE,**

El COVID-19, una enfermedad respiratoria que se propaga fácilmente de una persona a otra y puede resultar en una enfermedad grave o la muerte, es una catástrofe de salud pública con casos confirmados en todos los condados de Maryland;

**CONSIDERANDO
QUE,**

Para reducir la propagación del COVID-19, los Centros de Control y Prevención de Enfermedades y el Departamento de Salud de Maryland recomiendan cancelar las grandes concentraciones y mantener el distanciamiento social en las reuniones más pequeñas;

**CONSIDERANDO
QUE,**

La evidencia científica y las mejores prácticas disponibles por el momento respaldan la limitación de grandes concentraciones y el distanciamiento social para prevenir la exposición y transmisión, y reducir la amenaza a las poblaciones especialmente vulnerables, incluidas las personas mayores y las que padecen enfermedades crónicas;

**CONSIDERANDO
QUE,**

Para reducir la amenaza a la salud humana causada por la transmisión del nuevo coronavirus en Maryland, y para proteger y salvar vidas, es necesario y razonable que los individuos en el estado se abstengan de congregarse;

**CONSIDERANDO
QUE,**

Para proteger la salud pública, bienestar y seguridad, prevenir la transmisión del nuevo coronavirus, controlar la propagación del COVID-19, y salvar vidas, es necesario controlar y dirigir el movimiento de los individuos en Maryland, incluso la actividad en las calles pública;

CONSIDERANDO QUE, Es necesario además controlar y dirigir la ocupación y el uso de edificios y establecimientos en Maryland, así como los lugares de esparcimiento y reunión; y

CONSIDERANDO QUE, el Equipo de Respuesta al Coronavirus seguirá asesorando sobre las decisiones relacionadas con la salud pública y gestión de emergencias;

AHORA, POR LO TANTO, YO, LAWRENCE J. HOGAN, JR., GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE MARYLAND, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE AL TÍTULO 14 DEL ARTÍCULO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN UN ESFUERZO POR CONTROLAR Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DENTRO DEL ESTADO, POR LA PRESENTE ORDENO:

I. Disposiciones Administrativas y de Ejecución.

- a. La Orden del Gobernador del Estado de Maryland, del 12 de marzo del 2020, titulada "Prohibición de Grandes Concentraciones y Eventos y Cierre de Centros de Adultos Mayores," enmendada y reiterada el 16 de marzo del 2020, y nuevamente enmendada y reiterada el 19 de marzo del 2020 por la Orden Número 20-03-19- 01, y nuevamente enmendada y reiterada el 23 de marzo del 2020 por la Orden Número 20-03-29-01, y nuevamente enmendada y reiterada el 30 de marzo de 2020 por la Orden Número 20-03-30-01, es nuevamente enmendada y reiterada en su totalidad como se establece aquí.
- b. Por la presente se autoriza al Secretario de Salud a emitir directivas en virtud de esta Orden ("Directivas del Secretario"), según el Secretario lo considere necesario, para controlar, tratar, prevenir, reducir la propagación y contener el COVID-19 en relación con cualquier actividad permitida en virtud de esta Orden o cualquier negocio, entidad, establecimiento o instalación que tenga permitido por esta Orden estar abierta al público en general, cuyas directivas pueden incluir, sin limitación, requisitos vinculantes o recomendaciones no vinculantes.
- c. Las subdivisiones políticas no tienen prohibido abrir los espacios públicos al aire libre al público en general (como parques, campos y canchas de deportes, playas, parques para perros y zonas de juego), con sujeción a lo siguiente
 - i. La decisión de hacerlo se tomará después de consultar con el oficial de salud del condado en el que se encuentre el espacio público al aire libre (o, en el caso de los espacios públicos al aire libre situados en la ciudad de Baltimore, con el Comisionado de Salud de la Ciudad de Baltimore) (el "Oficial de Salud Local").
 - ii. El Oficial de Salud Local puede emitir las directivas u órdenes que sean necesarias para controlar, prevenir, reducir la propagación y contener el

COVID-19 con respecto a la utilización del espacio público exterior ("Directivas de los Oficiales de Salud").

- iii. La subdivisión política debe exigir a las personas que utilizan el espacio público al aire libre que cumplan con las directivas aplicables del Secretario, de los Oficiales de Salud y con la guía de distanciamiento social aplicable publicada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Salud de Maryland (MDH, por sus siglas en inglés).

II. Orden de Quedarse en Casa

- a. Por la presente se ordena a todas las personas que viven en el Estado de Maryland que, a partir de las 8:00 p.m. del 30 de marzo del 2020, permanezcan en sus casas o lugares de residencia ("Casas") excepto:
 - i. para realizar o participar en Actividades Esenciales (definidas a continuación) o Actividades al Aire Libre Permitidas (definidas a continuación);
 - ii. el personal y propietarios de negocios y entidades que no estén obligados a cerrar de conformidad con el párrafo IV o el párrafo V siguientes podrá viajar:
 - 1. entre sus hogares y esos negocios y entidades; y
 - 2. desde y hacia la ubicación de sus clientes con el fin de entregar bienes o prestar servicios; y
 - iii. el personal y los propietarios de negocios no esenciales (definidos a continuación) pueden viajar:
 - 1. entre sus hogares y los negocios no esenciales con el fin de realizar operaciones mínimas; y
 - 2. desde y hacia la ubicación de sus clientes con el fin de entregar bienes.
- b. En el presente documento, "Actividades Esenciales" se refiere a:
 - i. Obtener suministros o servicios necesarios para uno mismo, la familia, los miembros del hogar, las mascotas o ganado, incluyendo, sin limitarse a: alimentos, suministros para consumo o uso doméstico, suministros y equipo necesarios para trabajar desde el hogar, lavandería y productos necesarios para conservar la seguridad, sanidad y

mantenimiento imprescindible del hogar o la residencia;

- ii. Participar en actividades esenciales para la salud y seguridad de uno mismo, la familia, los miembros del hogar, las mascotas o ganado, incluyendo cuestiones tales como obtener servicios de atención médica o salud mental o servicios de emergencia, y obtener medicamentos o suministros médicos;
 - iii. Cuidar de un miembro de la familia, amigo, mascota o animal de ganado en otra casa o lugar, incluyendo, sin limitarse al transporte de un miembro de la familia, amigo, mascota o animal de ganado para actividades esenciales de salud y seguridad, y para obtener los suministros y servicios necesarios;
 - iv. Viajar desde y hacia una institución educativa con el fin de recibir comidas o materiales de instrucción para la enseñanza a distancia;
 - v. Viajar por requerimiento de un oficial del orden público o por orden judicial; o
 - vi. Trasladarse hacia y desde un edificio del gobierno federal, estatal o local para un propósito necesario.
- c. Tal como se utiliza en el presente documento, "Actividades al Aire Libre Permitidas", siempre realizadas en cumplimiento del párrafo III a continuación, las Directivas del Secretario, Directivas de Oficiales de Salud y guías de distanciamiento social publicadas por el CDC y MDH, se refiere a lo siguiente:
- i. Actividad física al aire libre, como caminar, hacer senderismo, correr, montar en bicicleta, o practicar deportes individuales y en grupos pequeños tales como el golf, el tenis y actividades similares;
 - ii. Clases de ejercicio físico al aire libre;
 - iii. Pesca recreativa, caza, tiro y arquería;
 - iv. Navegación recreativa;
 - v. Montar a caballo; y
 - vi. Visitas a cementerios.

III. Se Prohíben las Grandes Concentraciones de Más de 10 Personas.

- a. Por la presente se prohíben las reuniones y eventos sociales, comunitarios, espirituales, religiosos, recreativos, de ocio y deportivos de más de 10 personas

("grandes concentraciones y eventos") en cualquier ubicación y recinto, incluyendo, entre otros, desfiles, festivales, convenciones y actividades de recaudación de fondos.

- b. Las grandes concentraciones y eventos planificados deben ser cancelados o pospuestos hasta que termine el estado de emergencia y la proclamación de emergencia catastrófica de salud haya sido rescindida.

IV. Cierre de Negocios No Esenciales, en General.

- a. Esta Orden controla la ocupación y el uso de todos los negocios, entidades, establecimientos e instalaciones que no forman parte de los sectores de infraestructura esencial identificados por la Agencia de Seguridad Cibernética y de Infraestructura del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (actualmente descrita en <https://www.cisa.gov/identifying-critical-infrastructure-during-covid-19>) (colectivamente, "Negocios No Esenciales).
- b. De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo IV.c, todos los Negocios No Esenciales permanecerán cerrados al público en general.
- c. El personal y los propietarios podrán seguir estando presentes en los Negocios No Esenciales para los siguientes fines ("Operaciones Mínimas"):
 - i. Facilitar el trabajo a distancia (teletrabajo) por parte de otros miembros del personal;
 - ii. Mantener la propiedad esencial;
 - iii. Prevenir la pérdida o daño de bienes, incluyendo, sin limitarse a prevenir el deterioro de las existencias de productos perecederos;
 - iv. Desempeñar funciones administrativas esenciales, que incluyen, entre otras, recoger el correo y procesar los pagos;
 - v. Cuidado de animales; y
 - vi. En el caso de los Negocios No Esenciales que son establecimientos de venta minorista, continuar con la venta de productos con envío a domicilio.
- d. Todos los negocios, entidades, establecimientos e instalaciones que deban cerrarse de conformidad con el párrafo V, en virtud de cualquier otra Orden del Gobernador del Estado de Maryland o cualquier otra Orden de una subdivisión política, serán y permanecerán cerrados de conformidad con el párrafo V o cualquier otra Orden, según sea el caso.

V. Cierre de Ciertos Negocios, Entidades y Establecimientos Específicos.

- a. Centros para Adultos Mayores. Todos los centros de actividades para adultos mayores (como se define en la Sección 10- 501(i) del Artículo de Servicios Humanos del Código de Maryland) permanecerán cerrados hasta que termine el estado de emergencia y la proclamación de emergencia catastrófica de salud haya sido rescindida.
- b. Restaurantes y Bares.
 - i. Esta Orden controla la ocupación y el uso de restaurantes, bares y otros establecimientos similares que venden alimentos o bebidas para su consumo dentro de los locales en Maryland ("Restaurantes y Bares"). Esta Orden no se aplica a los servicios de alimentos o bebidas en los centros de atención de salud, que están expresamente excluidos de la definición de "Restaurantes y Bares".
 - ii. Todos los Restaurantes y Bares permanecerán cerrados al público en general, excepto que, en la medida en que lo permita la ley aplicable, y de acuerdo con las recomendaciones del Departamento de Salud de Maryland en materia de distanciamiento social, los alimentos y bebidas:
 - 1. se retiren rápidamente de los locales, es decir, en forma de comida para llevar o para retiro desde el vehículo; o
 - 2. se entreguen a los clientes fuera del local.
- c. Centros de Entrenamiento Físico.
 - i. Esta Orden controla la ocupación y el uso de los centros de entrenamiento físico, clubes de salud, spas, gimnasios, centros acuáticos y escuelas de autodefensa en Maryland ("Centros de Entrenamiento Físico").
 - ii. Todos los Centros de Entrenamiento Físico permanecerán cerrados al público en general, excepto aquellas áreas de cualquier Centro de Entrenamiento Físico que tengan licencia o que tengan cualquier otro permiso por leyes, reglamentos u órdenes aplicables para brindar servicios de cuidado infantil, que podrán permanecer abiertas al público en general con el fin de seguir brindando dichos servicios de cuidado infantil.
- d. Teatros.
 - i. Esta Orden controla la ocupación y el uso de los teatros en Maryland en los que se realizan presentaciones en vivo o se proyectan películas

("Teatros").

ii. Todos los teatros permanecerán cerrados al público en general.

e. Centros Comerciales

i. Esta Orden controla la ocupación y el uso de los centros comerciales en Maryland con uno o más pasillos peatonales cerrados ("Centros Comerciales Cerrados").

ii. Las siguientes partes de los Centros Comerciales Cerrados permanecerán cerradas al público en general:

1. pasillos peatonales y otras zonas comunes interiores abiertas al público en general, incluidos, entre otros, las áreas de comida; y
2. establecimientos de venta minorista a los que sólo puede acceder el público en general desde los pasillos peatonales cerrados u otras zonas interiores.

iii. Este párrafo V.e no requiere el cierre de los establecimientos de venta minorista adjuntos a los centros comerciales cerrados que son directamente accesibles desde el exterior.

iv. No obstante lo dispuesto en el párrafo V.e.ii, los gobiernos locales podrán aprobar el acceso del público en general a las siguientes partes de los centros comerciales cerrados:

1. establecimientos minoristas (a) que vendan principalmente alimentos o productos de farmacia, o (b) en los que profesionales autorizados prestan servicios de atención de salud; y
2. pasillos peatonales y otras zonas comunes interiores, pero únicamente en la medida necesaria para que el público en general pueda acceder a los establecimientos de venta minorista descritos en el párrafo V.e.iv.1.

f. Otros Establecimientos Recreativos.

i. Esta Orden controla la ocupación y el uso de los siguientes establecimientos en Maryland ("Establecimientos Recreativos"):

1. salas de bingo;
2. pistas de boliche;
3. salones de billar;
4. parques de atracciones;

5. pistas de patinaje sobre ruedas y hielo;
 6. establecimientos de minigolf;
 7. clubes sociales y fraternales, incluyendo sin limitarse a centros de la Legión Americana, VFW y Elks Clubs;
 8. cualquier otro establecimiento no mencionado anteriormente que esté sujeto al impuesto de admisión y diversión en virtud del Título 4 del Artículo General de Impuestos del Código de Maryland.
- ii. Todos los Establecimientos Recreativos permanecerán cerrados al público en general (incluyendo a los miembros, en el caso de clubes privados).
 - iii. A partir de las 7:00 a.m. del 7 de mayo de 2020, no obstante, cualquier indicación contraria en cualquier otra parte de esta Orden, los siguientes establecimientos en Maryland podrán abrirse al público en general, sujeto al párrafo III anterior y a todas las Directivas del Secretario y las guías de distanciamiento físico publicadas por el CDC y MDH aplicables:
 1. campos de golf y sitios de práctica de manejo;
 2. campos de arquería y tiro al aire libre;
 3. puertos deportivos y negocios de alquiler de embarcaciones; y
 4. campamentos.

g. Otros Establecimientos Varios.

- i. Esta Orden controla la ocupación y el uso de los siguientes establecimientos en Maryland:
 1. salones de tatuajes;
 2. salones de bronceado;
 3. barberías; y
 4. salones de belleza y todos los demás establecimientos que presten servicios de estética, servicios de peluquería o servicios de manicura (como se describe en el Título 5, Subtítulo 2 del Artículo de Ocupaciones Comerciales del Código de Maryland).
- ii. Los establecimientos enumerados en el párrafo V.g.i anterior permanecerán cerrados al público en general.

VI. Exclusiones Específicas. Para evitar cualquier duda:

- a. Esta Orden no requiere el cierre de, o prohíbe el movimiento de ningún empleado o voluntario que viaje a, desde o en conexión con sus deberes en cualquier:

- i. unidad, edificio o instalación del gobierno federal, Estatal o local;
- ii. periódico, televisión, radio u otro servicio de medios de comunicación; o
- iii. entidades o centros sin fines de lucro que prestan servicios esenciales a personas de bajos ingresos, incluidos, entre otros, refugios para personas sin hogar, bancos de alimentos y comedores benéficos.

b. El párrafo II de esta Orden no se aplica a:

- i. Las personas cuyas casas o residencias se hayan vuelto inseguras, tales como las víctimas de violencia doméstica; y
- ii. Personas sin hogar, pero se insta a entidades gubernamentales y otras organizaciones a que provean refugio a esas personas en la mayor medida posible, cumpliendo con las directrices de distanciamiento social de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y del Departamento de Salud de Maryland.

VII. Edificios y Establecimientos Gubernamentales con Gran Ocupación o Asistencia.

- a. Los edificios y establecimientos gubernamentales estatales y locales con una ocupación prevista de más de 10 personas deberán:
 - i. Colocar de inmediato y visiblemente en el edificio o establecimiento una copia de las recomendaciones del MDH para el distanciamiento social; y
 - ii. Brindar a todos los ocupantes y asistentes los medios para lavarse las manos.
- b. Se pondrá una copia de esta Orden a disposición de todos los ocupantes o asistentes a cualquier edificio o establecimiento del gobierno Estatal o local con una ocupación o asistencia prevista de más de 10 personas.

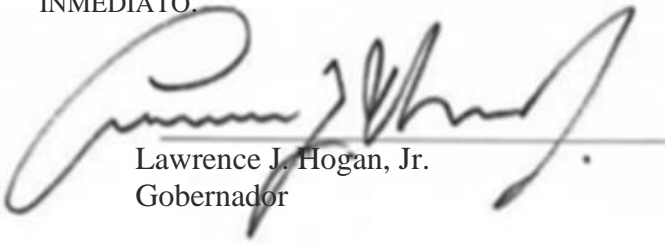
VIII. Disposiciones Generales.

- a. Cada agente de fuerzas del orden público del Estado o cualquier subdivisión política ejecutará y hará cumplir esta Orden.
- b. Una persona que, a sabiendas y voluntariamente, viola esta Orden es culpable de un delito menor y si es condenada estará sujeta a una pena de prisión no superior a un año o a una multa no superior a \$5,000 dólares o ambas.
- c. Esta Orden permanece en vigor hasta que termine el estado de emergencia y la proclamación de emergencia catastrófica de salud haya sido rescindida, o hasta

que sea rescindida, sustituida, enmendada o revisada por órdenes adicionales.

- d. El efecto de cualquier estatuto, norma o regulación de una agencia del Estado o subdivisión política incompatible con esta Orden queda por el presente suspendido en lo que compete a dicha incompatibilidad.
- e. Los encabezados de los párrafos subrayados en esta Orden son solo para facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación de esta Orden.
- f. Si cualquier disposición de la presente Orden o su aplicación a cualquier persona, entidad o circunstancia es considerada inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, todas las demás disposiciones o aplicaciones de la Orden permanecerán en vigor en la medida de lo posible sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden son separables.

EMITIDA BAJO MI FIRMA ESTE 6 DE MAYO DE 2020 Y CON EFECTO INMEDIATO.



Lawrence J. Hogan, Jr.
Gobernador